

Nota No. 5-12-M/ 204

Quito, 2 de octubre de 1990

1890

Señor Ministro :

Tengo a honra manifestar a Vuestra Excelencia que con el propósito de adecuar a las circunstancias y requerimientos actuales el " Convenio sobre facilidades especiales de Tránsito para las Comisiones Peruano-Ecuatorianas en la zona de integración fronteriza ", de 28 de noviembre de 1974, de manera que permita el tránsito fluido de funcionarios nacionales y extranjeros que realizan trabajos en las zonas de vecindad fronterizas de los dos países, por encargo de las actuales sub-comisiones nacionales y de las que se pudieran crear en el futuro, el gobierno del Perú propone modificar sus artículos I, II, V y VI, cuyo texto será el siguiente :

ARTICULO I

El personal de las subcomisiones y secciones nacionales de la Comisión Económica Permanente Peruano-Ecuatoriana, de la Comisión Mixta para el aprovechamiento de las Cuenas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira; y de la Comisión de Vecindad Ecuatoriano-Peruana que se instalará próximamente, dispondrán de una credencial que los acredite como tales a fin de poder transitar libremente en las zonas vecinas del Ecuador y del Perú.

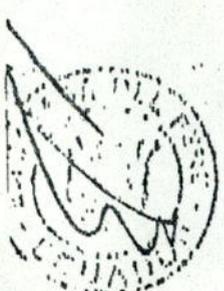
ARTICULO II

El personal, nacional o extranjero, amparado por esta credencial podrá transitar libremente en dichas zonas, sin necesidad de pasaporte, salvoconducto o pase fronterizo.

ARTICULO V

La credencial constará en un pase especial, expedido por los Ministerios de Relaciones Exteriores del Ecuador y del Perú a solicitud, en cada caso, de la respectiva subcomisión o sección nacional. Ambos gobiernos se comunicarán recíprocamente, a través de los canales diplomáticos, la nómina de las personas en favor de las cuales expidan la referida credencial.

Al Excelentísimo señor
Mario Aleman Salvador
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores
Ciudad.-



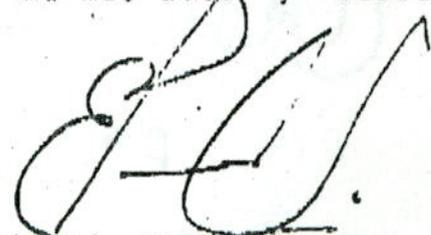
ARTICULO VI

La credencial de trece por nueve centímetros (13 x 9), con número y serie correspondientes, contendrá en el anverso los siguientes datos del titular: nombres y apellidos, edad, estado civil, sexo, domicilio actual, nacionalidad, profesión u ocupación, función o cargo que desempeña en las respectivas Subcomisiones o Grupos de Trabajo, número de documento de identidad exigido por cada país en materia de identificación civil, así como la firma del titular, lugar y fecha de expedición de la credencial y firma de la autoridad que la expide; y en el reverso los Artículos II y III del presente Convenio.

El facsímil de la credencial figura como anexo de este instrumento.

En consecuencia la presente Nota y la que Vuestra Excelencia me dirige en la fecha sobre el particular perfeccionan el acuerdo de nuestros Gobiernos por el cual se aprueban las modificaciones al Convenio en referencia que en adelante se denominará "Convenio sobre Facilidades Especiales de tránsito para las Comisiones Peruano-Ecuatorianas en la zona fronteriza", que entra en vigencia a partir de esta misma fecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Eduardo Ponce Vivanco
Embajador del Perú



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 24194 GM-DST-DGSN
Quito, a 2 de octubre de 1990

Señor Embajador:

Tengo a honra avisar recibo de su atenta nota número 5-12-M/204 del día de hoy, en la que se expresa lo siguiente:

"Señor Ministro:

Tengo a honra manifestar a Vuestra Excelencia que con el propósito de adecuar a las circunstancias y requerimientos actuales el "Convenio sobre Facilidades Especiales de Tránsito para las Comisiones Ecuatoriano-Peruanas en la Zona de Integración Fronteriza", de 28 de noviembre de 1974, de manera que permita el tránsito fluido de funcionarios nacionales y extranjeros que realizan trabajos en las zonas de vecindad fronteriza de los dos países, por encargo de las actuales subcomisiones nacionales y de las que se pudieren crear en el futuro: el Gobierno del Ecuador conviene en modificar sus artículos I, II, V y VI cuyo texto será el siguiente:

ARTICULO I

El personal de las subcomisiones y secciones nacionales de la Comisión Permanente Ecuatoriano-Peruana, de la Comisión Mixta para el aprovechamiento de las Cuencas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira; y de la Comisión de vecindad Ecuatoriano-Peruana que se instalará próximamente, dispondrán de una credencial que los acredite como tales, a fin de poder transitar libremente en las zonas vecinas del Ecuador y el Perú.

...../.

Al Excelentísimo señor
Eduardo Ponce Vivanco
Embajador del Perú,
Ciudad.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

.....2.-

ARTICULO II

El personal nacional o extranjero amparado por esta credencial podrá transitar libremente en dichas zonas, sin necesidad de pasaporte, salvoconducto o pase fonterizo.

ARTICULO V

La credencial consistirá en un pase especial, expedido por los Ministerios de Relaciones Exteriores del Ecuador y del Perú a solicitud, en cada caso, de la respectiva subcomisión o sección nacional. Ambos Gobiernos de comunicarán recíprocamente, a través de los canales diplomáticos, la nómina de las personas en favor de las cuales expidan la referida credencial.

ARTICULO VI

La credencial de trece por nueve centímetros (13 x 9), con número y serie correspondiente, contendrá en el anverso los siguientes datos del titular: nombres y apellidos, edad, estado civil, sexo, domicilio actual, nacionalidad, profesión u ocupación, función o cargo que desempeña en las respectivas Subcomisiones o Grupos de trabajo, número de documento de identidad exigido por cada país en materia de identificación civil; así como la firma del titular, lugar y fecha de expedición de la credencial y firma de la autoridad que la expide y en el reverso los Artículos II y III del presente Convenio. El faccímil de la credencial figura como anexo de este instrumento.

En consecuencia, la presente Nota y la respuesta que Vuestra Excelencia me dirige sobre el particular, perfeccionan el acuerdo de nuestros Gobiernos por el cual se aprueban las modificaciones al Convenio en referencia que en adelante se denominará "Convenio sobre facilidades especiales de tránsito para las Comisiones Ecuatoriano-Peruanas en la zona fronteriza", que entran en vigencia a partir de esta misma fecha.

...../.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

.....3.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Eduardo Ponce Vivanco
Embajador del Perú."

En tal virtud, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno del Ecuador con el texto que antecede, el mismo que conjuntamente con la presente comunicación constituyen Acuerdo Formal entre nuestros dos Gobiernos sobre la facilitación del tránsito para el personal de las comisiones ecuatoriano-peruanas en la zona fronteriza.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración.

Mario Alemán
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado